



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 11 de junio de 1996

Núm. 133

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la adquisición de un vehículo de representación oficial con destino a la Presidencia, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto.

Tipo de licitación: 6.000.000 de pesetas.

Fianza provisional: 120.000 pesetas.

Sello provincial: 1.200 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir esta contratación se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Diputación Provincial.

Habiendo sido declarada la urgencia de la contratación por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7 de junio de 1996, se concede un plazo de trece días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para la presentación de ofertas, de 9 a 13 horas en la Sección de Contratación de la Excma. Diputación Provincial, calle Ruiz de Salazar, 2, 24071, León, Tfños.: 29 21 51 y 29 21 52. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La apertura de sobres correspondientes a la documentación presentada a este concurso se celebrará el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de admisión de plicas excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

En el supuesto de que se produzcan las circunstancias a que se refiere el artículo 100 apartado 4.º del R.G.C.E., la apertura tendrá lugar el undécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

El acto de apertura de las proposiciones económicas, se celebrará en acto público, el quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, salvo que se

produjeran las circunstancias previstas en el artículo 100 apartado 4.º del R.G.C.E., en cuyo caso se preavisará con la suficiente antelación a las empresas interesadas del lugar, día y hora en que se procederá asimismo, en acto público, a realizar la apertura del sobre correspondiente a la oferta económica por la Mesa de Contratación.

El Presidente, P.D. Ramón Ferrero Rodríguez.

5997

5.000 ptas.

PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento negociado, de las obras que a continuación se relacionan:

O B R A	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo Ejec. meses
P.P. 96/72 "Pavimentación calles -1.ª fase- en San Cipriano de Rueda"	5.000.000	2.500	Seis
P.P. 96/76 "Pavimentación calle La Ermita en Gordaliza del Pino"	3.874.383	1.937	Seis
POL96/144 "Mejora del abastecimiento en Manzanal del Puerto"	4.000.000	2.000	Tres
POL96/145 "Mejora del abastecimiento de agua de Fontoria de Cepeda"	4.000.000	2.000	Tres

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la Oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6 -24071 León-. Teléfonos 29 22 69, 29 21 50, 29 22 20 y 29 21 49, dentro de los 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

León, 4 de junio de 1996.-El Diputado de Cooperación, P.D. del Ilmo. Sr. Presidente, Cipriano E. Martínez Alvarez.

5841

3.250 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Area de Aduanas e Impuestos Especiales

INFORMACION PUBLICA

El Ilmo. señor Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Presidente de la Junta de subastas de esta Delegación, ha dispuesto:

Que el día 20 del actual mes de junio, a las once horas, en el Salón de Actos de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, sita en calle José Antonio, número 1, se proceda a la venta en pública subasta de géneros procedentes de L.I.T.A., comiso y abandono a favor de la Hacienda Pública.

Las condiciones para participar en dicha subasta se encuentran expuestas en el anuncio fijado en el tablón de anuncios de dicha Delegación.

León, 3 de junio de 1996.-El Secretario de la Junta de subastas, Juan Luis Centeno Virallá.

5901

2.375 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la empresa Semat, S.A., en su centro de trabajo de San Andrés del Rabanedo, dedicado a la actividad de Limpieza Pública (Código 240208-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 2 de mayo de 1996.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE SEMAT, S.A., EMPRESA DEDICADA A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, RIEGOS Y RECOGIDA DE BASURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO (LEON) Y SUS TRABAJADORES

Artículo 1º.- Ambito de aplicación.- El texto del presente convenio será de aplicación en el centro de trabajo de Semat,S.A. en la actividad de limpieza pública, riegos y recogida de basuras en San Andrés del Rabanedo (León).

Artículo 2º.- Vigencia y duración.- Este convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1996. Su duración será de 2 años contados a partir del 1 de enero de 1996.

El incremento económico será para 1997 del 50% de la diferencia que existe en la actualidad con los trabajadores de limpieza de Edificios y Locales del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Artículo 3º.- Denuncia.- Este convenio se denunciará automáticamente al finalizar su vigencia. Quedando prorrogado hasta que se negocie un nuevo convenio.

Artículo 4º.- Ambito Funcional.- El presente convenio regulará las relaciones laborales entre los trabajadores y la empresa

SEMAT, S.A., que se rigen por el CONVENIO GENERAL DEL SECTOR DE LIMPIEZA PUBLICA, VIARIA, RIEGOS, RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS Y LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL ALCANTARILLADO, suscrito con fecha 20 de diciembre de 1995.

El convenio será, asimismo, de aplicación a los trabajadores de mantenimiento de jardines.

Artículo 5º.- Gratificaciones extraordinarias.- Se estipulan 4 gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivo los días 15 de marzo, julio, octubre y diciembre a razón de 30 días de salario base del convenio más antigüedad del salario vigente.

Artículo 6º.- Percepciones en caso de I.T.-

a) En caso de accidente laboral la empresa complementará hasta el 100% del salario mensual del trabajador desde el primer día de baja y hasta que dure la situación de I.T.

b) En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa completará hasta el 100% del salario mensual del trabajador desde la firma del presente convenio, mientras dure la situación de I.T. en la vigencia del mismo.

En el supuesto de concurrir tres o más casos de I.T. en la misma persona durante un año, a partir de este tercer caso la bonificación comenzará a surtir efectos después del 2º mes de baja. Se exceptúan de este supuesto los casos de hospitalización, para los que la bonificación se pagaría desde el primer día hasta un máximo de un mes después de la salida del hospital si fuera necesario por convalecencia.

Artículo 7º.- Antigüedad.- Se abonarán en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes y que son :

Años	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

Artículo 8º.- Vacaciones.- Se disfrutarán 28 días laborales cada año entre los meses de abril a septiembre, salvo en los casos que se pida expresamente por el trabajador el cambio a los meses restantes y la empresa, una vez estudiadas las necesidades del servicio, pueda conceder.

Se establecerán dos turnos para el disfrute de las mismas, con el fin de que cualquier trabajador afecto al presente convenio pueda disfrutar las vacaciones en verano, uno de cada dos años.

1º turno: Junio, Julio y Agosto.

2º turno: Abril, Mayo y Septiembre.

Las vacaciones siempre darán comienzo en lunes o día siguiente a festivo.

La remuneración será a razón del promedio de la totalidad de los emolumentos percibidos por el trabajador por todos los conceptos, durante el trimestre anterior a la fecha en que comiencen a disfrutarse. Sólo se exceptuarán las retribuciones correspondientes a dietas. En el supuesto de I.T. en dicho trimestre, no se computarán los días de baja, supliéndose por el mismo número de días trabajados.

La empresa pagará por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten, siempre que dichos trabajadores no tengan en esa fecha otros anticipos acumulados.

Artículo 9º.- Pluses.- Se establecen los siguientes pluses:

a) Nocturnidad.- Los trabajadores que realicen la jornada laboral entre las diez de la noche y las seis de la mañana percibirán un plus de nocturnidad consistente en el 25% del salario base del convenio, durante los 365 días al año.

b) Penosidad y peligrosidad.- Todos los trabajadores afectos por el presente convenio percibirán un plus de penosidad o peligrosidad consistente en un 20% sobre el salario base del convenio más la antigüedad correspondiente a cada caso, relativo a los días trabajados. Entendiéndose como tal 25 días al mes o 300 días al año.

Artículo 10º.- Jubilación anticipada.- La empresa aceptará la jubilación anticipada para el trabajador que cumplidos los 64 años lo solicite de la empresa. La empresa contratará a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubile, de conformidad con el Decreto regulador en esta materia. Las partes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada a través de la Seguridad Social y sus propios medios. En este sentido, la empresa afectada abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de 10 años en la empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala :

A los 60 años, cinco mensualidades íntegras.

A los 61 años, cuatro mensualidades íntegras.

A los 62 años, tres mensualidades íntegras.

A los 63 años, dos mensualidades íntegras.

En los supuestos anteriormente contemplados y para aquellos trabajadores que tuvieran más de 18 años de antigüedad las compensaciones económicas se incrementarían en media mensualidad.

Igualmente, la empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile. La sustitución de dicho puesto se efectuará según marca la Ley reguladora en esta materia.

Artículo 11º.- Póliza de seguros.- La empresa concertará en un plazo de un mes desde la firma del presente convenio la correspondiente póliza de seguros que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 4.995.000 ptas. en caso de muerte o invalidez ocurrida en o como consecuencia de un accidente de trabajo.

Artículo 12º.- Garantías sindicales.- Los delegados de personal podrán acumular las horas de crédito sindical a que tienen derecho cada uno de ellos, en favor de otro Delegado de Personal. Asimismo, cada Delegado de Personal podrá acumular sus horas sindicales en una bolsa anual.

Se reconocerá por la empresa cuando cada centro tenga más de 40 trabajadores, la figura del Delegado de la Sección Sindical de aquellos sindicatos que acrediten una filiación superior al 20%, con el mismo crédito de horas que los Delegados de Personal.

Los trabajadores podrán disponer de 3 horas mensuales distribuidas para la celebración de asambleas, que en casos excepcionales, podrán ser de 4 horas, preavisando a la empresa.

En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto de Libertad Sindical.

Artículo 13º.- Contratación laboral.- La empresa anunciará en los locales del Inem la convocatoria de todas las plazas vacantes que se den por jubilación o cualquier tipo de baja que se produzca, así como los requisitos exigibles a los solicitantes.

Todos los ingresos en la empresa serán decididos por la dirección de la misma, a la vista de las solicitudes y los requisitos exigidos, no debiendo hacerlo sin la previa consulta a los Delegados de Personal correspondiente.

La empresa, con el fin de fomentar los contratos de trabajo "como medida de Fomento al Empleo", procurará en la medida de sus posibilidades impulsar este tipo de contratos, de conformidad con los Decretos reguladores vigentes en esta materia, o que pudieran promulgarse en el futuro por los organismos competentes.

Artículo 14º.- Categorías profesionales.- Las categorías profesionales serán las reflejadas en la tabla salarial anexa.

Será obligatorio incluir en nómina la categoría de cada trabajador.

Artículo 15º.- Garantía de la relación laboral.- En caso de adjudicación de los servicios de limpieza pública, riegos, recogida de basuras y/o limpieza y conservación de alcantarillado a distinta empresa de la actual, sea prorrogado a la misma o sea el propio Ayuntamiento quien gestione los mencionados servicios, así como el Servicio de Mantenimiento de Jardines, se garantizará la relación laboral junto con los derechos y mejoras adquiridas en este convenio, además de los propios del trabajador, subrogando a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa cesante y estén afectos por el presente convenio.

Artículo 16º.- Horas extraordinarias.- Se suprime su realización, excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales o de fuerza mayor.

La empresa afectada por el presente convenio, conjuntamente con los delegados de Personal, decidirán los casos en que se considerarán horas estructurales.

Se abonarán conforme establece la legislación vigente.

Artículo 17º.- Jornada de trabajo.- La jornada de trabajo será de 36 horas efectivas de trabajo semanales y 30 minutos diarios de bocadillo incluido en las 36 horas. citadas.

Los trabajadores afectos a la plantilla librarán un sábado de cada 2.

Su reparto en los distintos servicios se realizará según el calendario laboral, que será revisado por los Delegados de Personal antes de su presentación a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

En caso de que el servicio así lo requiriese y de forma voluntaria por parte del trabajador éste recibirá 5.748 ptas./día si trabajara en sábado de libranza indicado en este artículo.

Artículo 18º.- Ropa de trabajo.- La empresa proveerá a sus trabajadores de ropa y calzado apropiado en las cantidades que se consideren necesarias a juicio de los Delegados de Personal y la empresa.

Como mínimo se partirá de la relación siguiente :

A) Limpieza Viaria.

1 Chaqueta de pana.

1 Pantalón de pana.

1 Jersey.

1 Anorak.

2 Camisas.

2 Pares de botas.

1 Pantalón de tergal.

1 Chaqueta de tergal.

B) Resto de servicios.

3 Monos.

2 Pares de botas.

2 Camisas.

1 Jersey.

1 Anorak.

1 Impermeable para mecánicos y pintores.

1 Chaquetilla y un pantalón para los conductores.

1 Par de botas para el personal del vertedero.

1 Par de botas de agua.

Estas prendas podrán cambiarse de común acuerdo entre los Delegados de Personal y empresas.

La ropa de trabajo será repartida de una sola vez, en el mes de mayo.

En cualquier caso se sustituirán cuantas veces sea necesario por deterioro, los guantes y los trajes de agua, siempre que no se constate un uso indebido de los mismos.

A los trabajadores eventuales con menos de seis meses de servicio se les entregará, como mínimo, una unidad de cada prenda, según servicio y época del año.

Todo el personal deberá ir obligatoriamente uniformado durante la prestación de su servicio.

Los Delegados de personal participarán en la elección de la ropa de trabajo.

Artículo 19º.- Licencias y permisos.- El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo siguientes :

- a) Quince días en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Un día por traslado de domicilio habitual.
- d) Un día por matrimonio de hijos o hermanos. Si éste se celebrara fuera de la provincia de León, se concederán dos días más.
- e) En caso de parto de la esposa, si concurriese enfermedad grave, aumentarían a 5 los días de licencia.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- g) Un día de libre disposición.
- h) En los casos no contemplados por la Ley, 3 días con cargo a vacaciones con un preaviso de 15 días excepto en los casos de fallecimiento.

No podrán concurrir en este supuesto más de cuatro trabajadores en el centro de más de 25 y en el centro de menos de 25 trabajadores, un trabajador.

Se considerarán parientes hasta el segundo grado según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20º.- Puestos de trabajo.- En ningún caso se utilizará la movilidad de un cuartelillo a otro como sanción a ningún trabajador.

En todo caso, cuando el trabajador crea que ha sido sancionado con este motivo, se reunirán : El trabajador, el representante de la empresa y el Delegado de Personal para el estudio del caso y su solución.

Se tendrá en cuenta la cercanía del domicilio habitual del trabajador a los cuartelillos en los que tenga que tomar servicio.

En los momentos de lluvia intensa, los trabajadores podrán guarecerse y por consiguiente suspenderán el trabajo.

Todos los trabajadores del turno de tarde tendrán opción a ocupar cualquier vacante que se produzca en cualquier otro turno y de su misma categoría, siendo ocupado el puesto de éste por un nuevo trabajador.

En las sustituciones por enfermedad, vacaciones o motivo justificado y una vez terminada dicha situación, el trabajador sustituido volverá a su puesto habitual y el sustituto a su puesto anterior.

Artículo 21º.- Ascensos.- La empresa no admitirá a ningún trabajador nuevo en un puesto cualificado siempre que dentro del personal de plantilla o eventual en el servicio se posea la correspondiente cualificación. Para ésto, los trabajadores, en el plazo de un mes de la firma del convenio, presentarán a su empresa la titulación profesional requerida (carnet de conducir, etc.). Ante esta lista de titulados, en el momento que se produzca una vacante o se cree un nuevo puesto, se procederá a la realización de un examen entre los titulados, concediéndose al más apto, siempre que supere la prueba de aptitud. En caso de igualdad primaria la antigüedad.

El tribunal calificador, que además tendrá las competencias para fijar las bases del examen, estará el Delegado de Personal, un representante de la empresa y un técnico cualificado designado por la propia empresa.

Artículo 22º.- Retirada del carnet de conducir.- Ante la retirada del carnet de conducir a los conductores en el desempeño de sus funciones o "in itinere", salvo casos de embriaguez demostrada, la empresa se compromete a mantener al trabajador en un puesto adecuado, respetando su salario.

En caso de reincidencia, el Delegado de Personal y la Empresa estudiarían el puesto a desempeñar, así como el salario a percibir por el trabajador que en ello incurra.

Artículo 23º.- Otros casos.-

1º.- El servicio de recogida de noche y el personal de limpieza de noche, durante los días de Nochebuena, Nochevieja y Noche de Reyes, comenzarán su jornada a las 15,00 horas.

2º.- Los trabajadores del servicio nocturno disfrutarán del descanso semanal en domingo (noche de domingo a lunes).

3º.- Los trabajadores de limpieza y mantenimiento de alcantarillado trabajarán 35 horas semanales.

4º.- No se realizará el servicio de recogida de basuras en domingo ni día festivo, salvo que coincidan dos festivos consecutivos.

El día de Viernes Santo trabajará toda la plantilla media jornada.

Todo lo anteriormente expuesto será de aplicación en la medida que no contravenga las estipulaciones reflejadas en el pliego de condiciones que es objeto del contrato.

En ningún caso un mismo trabajador repetirá el servicio en los días de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

Artículo 24º.- Seguridad e Higiene en el trabajo.-

A) Todos los trabajadores (incluidos eventuales) dispondrán de duchas y servicios en los cuartelillos, así como taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias.

B) Cada cuartelillo y camión de servicio dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.

C) Los trabajadores de recogida de basura y del de alcantarillado tendrán un reconocimiento médico cada seis meses y el resto de los servicios cada año.

El resultado de este reconocimiento será entregado a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

D) Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y normas que la desarrollen.

Artículo 25º.- Pluriempleo.- La empresa se compromete a no contratar trabajadores que dispongan de otro empleo.

Artículo 26º.- Contratación laboral.- No se prorrogará ningún contrato más de un año en aquellos puestos de trabajo de carácter fijo.

Todos los trabajadores con más de un año de antigüedad pasarán a fijos independientemente del tipo de contrato.

Artículo 27º.- Ayuda de estudios.- Se establece una ayuda de estudios que comprenderá los gastos de matrícula y libros, en los siguientes porcentajes : El 25% en el Centro de Trabajo hasta 30 trabajadores y de 31 a 49 trabajadores el 20%. Se entenderán siempre estudios oficiales.

Artículo 28.- Despidos.- Renuncia a efectuar despidos colectivos y despidos al amparo de lo dispuesto en el Artº 52-C del Estatuto de los Trabajadores, durante la vigencia del presente Convenio así como el tiempo que medie desde su finalización hasta la firma de un nuevo Convenio, sin que pueda exceder este período en ningún caso de cuatro meses, a contar desde el 1 de Enero de 1998.

Artículo 29º.- Anexo.- Se adjuntan al presente convenio el Anexo I que refleja la tabla salarial del mismo para 1996.

Artículo 30º.- Comisión Paritaria.- Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del convenio que, con el alcance que señala el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos

sobre interpretación o aplicación del convenio, con interpretación preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultarán designados en el momento que sea necesario como vocales titulares dos miembros por parte de los trabajadores y dos por parte de la empresa.

Artículo 31º.- Disposiciones finales.-

Primera.- Normas supletorias.- Serán normas supletorias las legales de carácter general y convenio general del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación.

Segunda.- Este convenio es un todo indivisible.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 1996

Categoría	Salario base	
	Ptas./Mes	Ptas./Día
Peón: Limpieza y recogida		4.096
Peón Especialista		4.096
Mujer limpieza		4.096
Guarda basculista		4.096
Conductor 1.ª		4.231
Palista 1.ª		4.231
Oficial 1.ª de Oficio		4.231
Conductor 2.ª, Oficial 2.ª de Oficio		4.172
Encargado de Brigada	130.608	
Capataz Jefe, Jefe de Taller	147.841	
Auxiliar Administrativo	125.502	
Oficial 2.ª Administrativo	127.954	
Oficial 1.ª Administrativo	130.609	
Jefe Administrativo	147.841	
Ayudante de Servicio	158.141	
Jefe de Servicio	181.684	
4651		52.125 ptas.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el sector Hostelería y Turismo de León (Código 240250-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 3 de mayo de 1996.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

Adjunto se envía texto original y copias del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería que ha sido firmado el pasado día 26 de abril de 1996, al objeto de que se proceda, por parte de ese organismo, a su archivo y publicación en el BOLETIN OFICIAL que proceda.

León, 26 de abril de 1996.-Por los representantes de los trabajadores (siguen firmas ilegibles).-Por la representación de los empresarios (siguen firmas ilegibles).

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERIA Y TURISMO DE LEON

Acta final de firma del Convenio

En la ciudad de León, siendo las 12.30 horas del día 26 de abril de 1996, se reúnen en la sala de juntas de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de León, los

miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y Turismo de la provincia de León, y al efecto.

Acuerdan:

Primero.-Proceder a la firma en prueba de conformidad del texto del Convenio Colectivo para el año 1996, así como anexos correspondientes.

Segundo.-Remitir estos documentos a los organismos competentes, a fin de que se proceda y publicación en el Boletín Oficial.

León, 26 de abril de 1996.- (Siguen firmas ilegibles).

TEXTO DEL CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERIA Y TURISMO DE LEON 1.996

ARTICULO PRIMERO.- Ambito funcional, territorial y personal.

Este Convenio afecta a todas las empresas y trabajadores encuadrados en el sector de Hostelería y Turismo, cuyos centros de trabajo estén enclavados en la provincia de León y regidos por la Ordenanza Laboral para la Industria de Hostelería aprobada por O.M. de 28-02-74, o Norma Legal que la sustituya.

ARTICULO SEGUNDO.- Obligatoriedad.

Las normas pactadas en este Convenio tendrán carácter de obligado cumplimiento en las relaciones laborales citadas en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Vigencia y duración.

El presente Convenio tendrá una duración de UN AÑO; y concretamente desde el día 1º de enero de 1.996 al día 31 de diciembre de 1.996, surtiendo efectos económicos a partir del día 1 de enero de 1.996.

Ambas partes acuerdan que las negociaciones del Convenio Colectivo para 1.997 den comienzo durante la primera quincena de enero de 1.997 al objeto de que exista la menor retroactividad posible.

ARTICULO CUARTO.- Incremento y Revision salarial.

El incremento que se pacta sobre todos los conceptos económicos para el año 1.996 es del 3'50%, resultando de ello las tablas salariales que se especifican en el anexo.

Al finalizar el año 1.996, y una vez conocidos los I.P.C. reales correspondientes a dicho año, mediante la constatación de tales datos por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), se procederá a una revisión salarial de las tablas que figuran en el anexo, de forma automática, y retroactiva con efectos desde el 1 de enero de 1.996 sobre el exceso del 3'50% pactado.

ARTICULO QUINTO.- Garantías personales.

Se respetarán las situaciones que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el presente Convenio y que hubieren sido pactadas con anterioridad al mismo o que en lo sucesivo se pacten.

Para todos los trabajadores afectados por este Convenio, mayores de 18 años y en situación de alta en la empresa, se fija un salario bruto mínimo anual de 1.520.700.- Ptas., que se percibirán en proporción al tiempo trabajado y siempre que no exista alguna disposición de rango superior en contra.

ARTICULO SEXTO.- Jornada de trabajo.

La duración máxima de la jornada de trabajo será de 1.802 horas de trabajo efectivo en cómputo anual. Para su equivalencia en cómputo semanal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Jornada Máxima Legal, 4/83 de 29 de junio, que fija dicha jornada en cuarenta horas semanales.

ARTICULO SEPTIMO.- Descanso diario.

Los trabajadores que realicen una jornada normal de forma continuada dispondrán de un período de descanso diario de al menos 30 minutos. Dicho período se retribuirá como trabajo y se computará como jornada normal a todos los efectos.

ARTICULO OCTAVO.- Descanso semanal.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo de jornada y media ininterrumpida.

Los trabajadores de centros de trabajo que cuenten con más de 40 trabajadores, dispondrán de dos jornadas continuadas de descanso. En este caso, las empresas podrán optar por este sistema, o bien, mantener la jornada y media de descanso, retribuyendo la media jornada restante, por el importe de 1.615,- ptas.

ARTICULO NOVENO.- Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de 30 días de vacaciones retribuidas al año. El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, respetándose en cualquier caso los criterios establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Si dentro de los treinta días naturales de vacaciones, coincidiera alguno de los festivos, se computará aparte.

ARTICULO DECIMO.- Días festivos trabajados.

Los días festivos no recuperables y trabajados, podrán ser acumulados y disfrutados entre los meses de Mayo a Septiembre, ambos inclusive. Se tendrá en cuenta los días de descanso que corresponderían al período de disfrute y que se establecen en dos días más o su parte proporcional.

Si no existiera acuerdo, se disfrutarán en el período de 30 días anteriores o posteriores a la fecha de la fiesta, salvo pacto en contrario.

ARTICULO ONCE.- Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse de su trabajo, con derecho a remuneración por algunos de los motivos y por el tiempo mínimo que a continuación se detalla:

- a) Por matrimonio del trabajador, 15 días.
- b) Por nacimiento del hijo, 4 días.
- c) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, nietos, abuelos, hermanos, hermanos políticos, 3 días.
- d) Por fallecimiento de familiares que se citan en el apartado anterior, 3 días
- e) Por traslado de su domicilio habitual, 2 días.
- f) Por el tiempo indispensable de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- g) Por boda de hijos, padres, hermanos, hermanos políticos, primera comunión de hijos, nietos, o acto similar según la religión, 1 día.
- h) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes en centro de formación académica, profesional y social, siendo retribuidos los 10 primeros días del año, no retribuyéndose los que excedan de dicho número.

En los casos previstos en los apartados b, c, d, g, y h, estos permisos se incrementarán en las siguientes escalas:

Un día más, si el hecho se produce fuera de la localidad y dentro de la provincia.

Dos días más, si se produce en las provincias limítrofes y tres días más, si se produce en el resto de España.

i) Previa solicitud con un mínimo de siete días de antelación, el trabajador podrá destinar un día al año para asuntos personales.

ARTICULO DOCE.- Servicio militar.

Los trabajadores que se hallen cumpliendo los deberes militares, tanto voluntario como forzoso, tendrán derecho, siempre que lleven como mínimo cuatro años ininterrumpidos o cuatro temporadas en el caso de trabajadores fijos discontinuos, a percibir íntegramente las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad. En el supuesto de llevar dos años ininterrumpidos o dos temporadas en el caso de trabajadores fijos discontinuos, percibirán el 50% de las gratificaciones de Julio y Navidad.

Estas gratificaciones extraordinarias se abonarán de la siguiente forma: 50% en estas fechas y el otro 50% al terminar el servicio militar y una vez transcurridos cuatro meses desde su reincorporación al trabajo.

ARTICULO TRECE.- Excedencia voluntaria.

El trabajador con una antigüedad en la empresa de, al menos un año, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de exce-

dencia voluntaria por un período máximo de cinco años, sin que en ningún caso se pueda producir tal situación en los contratos de tiempo determinado.

Excedencias especiales:

Pasarán a esta situación los trabajadores que sean nombrados para cargos políticos o sindicales, cuyo desempeño implique el abandono de sus tareas habituales en la empresa. Esta excedencia comporta la reserva de plaza para el momento en que concluya la situación que la motiva.

ARTICULO CATORCE.- Ropa de trabajo y utillaje.

Las empresas, vendrán obligadas a proporcionar a su personal la ropa y herramientas de trabajo. Se entenderá como ropa de trabajo el uniforme completo de acuerdo con el trabajo efectuado.

La conservación y limpieza de los uniformes de trabajo correrán a cargo de la empresa. Quedarán excluidos de estos cuidados la chaqueta blanca, camisa y el pantalón negro.

Se entenderá como prendas de uso obligatorio, exclusivamente las que facilite la empresa.

ARTICULO QUINCE.- Trabajos de categoría superior.

La empresa, en casos de necesidad y por el tiempo mínimo indispensable, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de categoría superior, con el salario que corresponda a su nueva categoría. Este cambio no puede ser de duración superior a tres meses ininterrumpidos, debiendo el trabajador, al cabo de este tiempo volver a su antiguo puesto y categoría. Cuando el trabajador realice durante tres meses consecutivos trabajos de categoría superior, se respetará su salario real en dicha categoría superior, ocupando la vacante si le correspondiese de acuerdo con las normas sobre ascenso, o en caso contrario reintegrándose a su primitivo puesto de trabajo ocupándose esta vacante por quien corresponda. Si ocupara el puesto de trabajo de categoría superior durante nueve meses alternos, consolidará el salario real de dicha categoría a partir de este momento sin que ello suponga necesariamente la creación de un puesto de trabajo de esta categoría.

ARTICULO DIECISEIS.- Trabajos de categoría inferior.

La empresa podrá destinar al trabajador a realizar servicios de categoría inferior a la que tenga reconocida en los casos previstos y siempre que no excedan de diez días al año, ni supongan menoscabo de la dignidad de la persona, conservando el salario correspondiente a su categoría.

ARTICULO DIECISIETE.- Ascensos.

Cuando en una empresa quede vacante algún puesto de trabajo de los grupos I, II, ó III, se deberá cubrir con personal de los grupos IV, V ó VI, siempre que demuestren su capacidad para desempeñar las funciones de la categoría de que se trate. La capacidad será evaluada conjuntamente por los representantes de los trabajadores y la empresa.

ARTICULO DIECIOCHO.- Trabajos discontinuos.

Todo trabajador que realice trabajos discontinuos, tendrá preferencia para cubrir los puestos que queden vacantes en la empresa respecto a las personas que no hayan trabajado en la misma.

ARTICULO DIECINUEVE.- Pluses.

Se abonarán a todos los trabajadores, sea cual sea la actividad en la empresa, por plus de asistencia y por día de asistencia efectiva al trabajo la cantidad de 425 Ptas.

ARTICULO VEINTE.- Manutención.

Los trabajadores que se determinan en el anexo III de la antigua Ordenanza, tendrán derecho como complemento salarial en especie, a recibir con cargo a la empresa y durante los días en que presten sus servicios, la manutención, o un complemento mensual de 2.180 Ptas.

La comida será digna y única para todos.

ARTICULO VEINTIUNO.- Antigüedad.

A la finalidad de fomentar la vinculación del personal con la empresa, se establecen aumentos periódicos de salario por tiempo de servicio en la propia empresa. Dichos aumentos, que no tendrán carácter acumulativo, son de aplicación a todo el personal regido por la Ordenanza de Hostelería, teniendo las siguientes

cuantías sobre los salarios vigentes en cada momento según categorías:

- a) 3% sobre salario garantizado, al cumplirse los tres años de servicio en la empresa.
- b) 8% al cumplirse los seis años.
- c) 16% al cumplirse los nueve años.
- d) 25% al cumplirse los catorce años.
- e) 38% al cumplirse los diecinueve años.
- f) 46% al cumplirse los veinticuatro años.

La fecha inicial para determinar la antigüedad, será la de ingreso en la empresa.

ARTICULO VEINTIDOS.- Ayuda por jubilación.

Al producirse la jubilación de un trabajador que lleve prestando servicios en la empresa quince años, percibirá el importe íntegro de dos mensualidades incrementadas en antigüedad y los demás emolumentos inherentes a la misma y una mensualidad más por cada cinco años que excedan a los quince de referencia.

Este premio se hace también extensivo cuando el trabajador se jubilara por Invalidez Permanente, y en caso de fallecimiento, la viuda o los hijos percibirán en ese momento lo que a aquél le correspondiera como si fuera jubilación.

ARTICULO VEINTITRES.- Jubilación especial a los 64 años.

A petición del trabajador, podrá acogerse a los beneficios de jubilación especial a los 64 años, al amparo de lo previsto en los R.R. Decretos 14/81 de 20 de agosto de 1.981 y 2.705/81 de 19 de octubre de 1.981. En este caso el empresario se obligará a sustituir, simultáneamente, al trabajador que se jubila por otro trabajador que sea titular de prestación de desempleo o joven demandante de primer empleo.

ARTICULO VEINTICUATRO.- Horas extraordinarias y nocturnas.

En lo que se refiere a este apartado, se estará a lo dispuesto al respecto en el Estatuto de los Trabajadores, cuyo texto se añade al de este convenio como Anexo II.

En cualquier caso, las horas nocturnas se retribuirán tal y como se venían percibiendo.

ARTICULO VEINTICINCO.- Gratificaciones.

Para todo el personal afectado por el presente Convenio, regirán las siguientes gratificaciones:

- a) Navidad: 30 días de salario garantizado más antigüedad.
- b) Julio: 30 días de salario garantizado más antigüedad.
- c) Beneficios: 30 días de salario garantizado más antigüedad, que se harán efectivas en el mes de Septiembre de cada año.

ARTICULO VEINTISEIS.- Enfermedad. (Art. 43 de la Ord. Laboral).

La ausencia del trabajo derivada de accidente, sea o no laboral, o de enfermedad común o profesional, no determina la extinción del contrato de trabajo, siempre que la incapacidad se halle debidamente acreditada por la Seguridad Social, no sea atribuible al trabajador y no exceda en su duración de seis años. Dentro de este plazo, el período que corresponda a la situación de incapacidad laboral transitoria, la plaza que desempeñara el que estuviera en baja será reservada por la empresa para que pueda ocuparla cuando obtenga el alta médica. Transcurrido este período y durante el de la invalidez provisional, el trabajador pasará a la situación de excedencia prevista en el artículo 47 de la Ordenanza Laboral.

Si la función que corresponda realizar al trabajador durante el tiempo que se encuentre dado de baja por enfermedad o accidente fuere desempeñada por los compañeros del mismo, la empresa estará obligada, siempre que aquél llevara en ésta un mínimo de seis meses, a satisfacerle durante un período máximo de doce meses, el complemento necesario para que, computando lo que perciba con cargo a la Seguridad Social por prestación económica de incapacidad laboral transitoria, alcance el cien por cien del salario fijo o garantizado, según proceda, que le corresponda.

En el supuesto de que la empresa sustituya al accidentado o enfermo con un trabajador interino, aquella sólo estará obligada a satisfacer al enfermo o accidentado, el complemento a que se refiere el párrafo anterior cuando éste llevare a su servicio más de diez años y tan sólo a partir del octavo día de baja y durante un mes.

Todo ello sin perjuicio de otras disposiciones de rango superior que hayan sido dictadas sobre la materia o que se dicten en lo sucesivo.

ARTICULO VEINTISIETE.

1.- Comité de empresa.

Es el órgano unitario de representación de los trabajadores en la empresa y tiene las funciones que viene desarrollando en la actualidad. Recibirá información de la marcha de la empresa económica y financiera, política de inversiones, e intervendrá previamente los expedientes de crisis, sanciones por faltas muy graves, movilidad del personal y sistema de contratación de personal nuevo. Se les facilitará un local de reuniones en la empresa. Todos los Delegados de Personal y Comité de Empresa dispondrán de 40 horas mensuales para el ejercicio de su función. Se podrá hacer uso de dichas horas sindicales a requerimiento del Sindicato y podrán acumularse mensualmente en uno o varios miembros.

Secciones sindicales.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical. Los Sindicatos, podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación a fin de que ésta sea distribuida por sus representantes. En los centros de trabajo en los que no exista Comité de Empresa o cuya plantilla tenga un mínimo de 50 trabajadores, los tablones de anuncios podrán ser utilizados por aquellas secciones sindicales que cuenten con un mínimo de un 10% de afiliación, reconociéndose un Delegado de la misma, que poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por éste Convenio que a los miembros del Comité de Empresa y podrán atender a los trabajadores en su centro de trabajo o realizar las funciones que su Sindicato le confiera. Los Delegados sindicales representan y defienden los intereses del Sindicato a quien representan y a los afiliados del mismo en la empresa, y servirá de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la dirección de las respectivas empresas. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene, con voz y sin voto, siempre que tales órganos admitan previamente su presencia. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en que legalmente proceda.

Serán informados y oídos por la empresa con carácter previo:

- a) Sobre despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.
- b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslados y sobre toda proyección o acción empresarial que afecten a los intereses de los trabajadores.
- c) La implantación del sistema de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Podrá recaudar cuotas de sus afiliados y repartir propaganda sindical.

d) Excedencias.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial o superior. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa solicitándolo en el término de un mes al finalizar el desempeño de su mandato.

2.- Contratación.

Salvo disposición de rango superior que se establezca en lo sucesivo, y que se aplicará automáticamente, se establecen para este sector las siguientes normas de contratación:

a) Homogeneización.- Las condiciones establecidas en este convenio serán de aplicación a la totalidad del personal de las empresas incluidas en los ámbitos de aplicación del mismo, con independencia de su modalidad contractual y del régimen legal con que hayan sido contratados, incluidos a los jóvenes de primer empleo.

b) Contratación e información.- El empresario deberá informar a la representación legal de los trabajadores, y con carácter previo, sobre los planes previstos de contratación, puestos de trabajo que piensa cubrir y modalidades contractuales que va a utilizar.

Excepcionalmente, si por necesidades perentorias de la empresa no hubiera sido posible dicha comunicación, ésta se producirá en un plazo no superior a diez días desde la contratación.

La empresa, previa petición, entregará trimestralmente a la representación legal de sus trabajadores una relación con el número de contratos celebrados por tiempo determinado en dicho período, sea cual sea la modalidad legal a la que se acojan, especificando el nombre y apellidos de los trabajadores contratados, el tiempo de duración del contrato y la fecha de inicio y terminación del mismo.

c) Ingreso.- La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre contratación y a las específicas que figuran en el presente Convenio Colectivo, comprometiéndose las empresas a la utilización de los distintos modelos de contratación previstos en la Ley, de acuerdo con la finalidad y naturaleza de cada uno de los contratos.

d) Forma de contrato.- La contratación del personal deberá hacerse siempre por escrito.

e) Contratos en prácticas.- La retribución de los trabajadores contratados en prácticas de acuerdo con el R.D. 1992/84, de 31 de octubre, no podrá ser inferior a las retribuciones establecidas en este Convenio para las categorías que desarrollen tareas iguales a las designadas en dichos contratos en prácticas, todo ello en proporción a la jornada de trabajo fijada en el contrato.

Las vacaciones, permisos, libranzas semanales y cualquiera otra mejora o ventaja que disfruten los trabajadores fijos de la empresa contratante se aplicarán a los trabajadores en prácticas.

f) Contratos en formación.- La retribución de los trabajadores contratados para la formación estará en proporción con las horas de trabajo efectivo realizadas, tomando como base de cálculo el salario de este Convenio correspondiente a la categoría para la que haya sido contratado.

En ningún caso este salario de referencia será inferior al salario mínimo garantizado.

La suspensión del contrato de trabajo en prácticas por incapacidad laboral transitoria, cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, interrumpirá el tiempo de duración pactado para las prácticas.

Las vacaciones, permisos, libranzas semanales y cualquiera otra mejora o ventaja que disfruten los trabajadores fijos de la empresa contratante se aplicarán a los trabajadores en prácticas.

g) Normas comunes.- Los trabajadores contratados bajo cualquier modalidad temporal tendrán los mismos derechos que los demás trabajadores de la plantilla, salvo disposición posterior en contrario.

Se incluye como anexo nº III de este Convenio la Ley 2/1.991 de 7 de enero sobre normas de contratación y derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

CONTRATOS DE DURACION DETERMINADA

1. El contrato de duración determinada previsto en el apartado b) del Artº. 15 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá

concertar por una duración máxima de nueve meses, dentro de un periodo de doce meses.

2. En el supuesto de que se agote un primer contrato de seis meses, sólo se podrá realizar una prórroga sin que ésta pueda ser inferior a tres meses.

La indemnización por conclusión de éstos contratos, será de un día por cada mes trabajado.

CONTRATO DE APRENDIZAJE

1.- El contrato de aprendizaje tendrá como objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el adecuado desempeño de un oficio cualificado en el sector.

2.- El contrato de aprendizaje se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veinticinco años que no tengan titulación requerida para formalizar contrato en prácticas en el oficio o puesto objeto del aprendizaje.

3.- El tipo de trabajo que deba prestar el aprendiz estará directamente relacionado con las tareas propias del oficio o puesto cualificado, incluyéndose las labores de limpieza y mantenimiento de los utensilios y herramientas empleados en la labor conjunta, con la diligencia correspondiente a su aptitud y conocimientos profesionales.

Los oficios para los que se podrá realizar contrato de aprendizaje son aquellos que establece la Ordenanza de Trabajo de Hostelería, o Norma Legal que la sustituya y que referidos a este convenio, corresponden a los grupos III y IV.

4.- La duración del contrato no podrá ser inferior a doce meses ni exceder a tres años.

Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por periodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado, incluido el de las prórrogas, pueda exceder del referido plazo máximo.

Expirada la duración máxima del contrato de aprendizaje, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

5.- Para la impartición de la enseñanza teórica respecto de los oficios clásicos del sector, se adoptará como modalidad preferente la alternativa día a día con los tiempos de trabajo efectivo.

Cuando concurren los requisitos legales para que la formación teórica pueda impartirse mediante la modalidad de "enseñanza a distancia", podrán concentrarse los tiempos dedicados a esta formación semanalmente.

El empresario designará a la persona que actuará como tutor del aprendiz, que deberá ser aquella que por su oficio o puesto cualificado desarrolle una actividad acorde con el aprendizaje objeto del contrato.

6.- Todas las acciones de formación previstas para los aprendices serán financiadas con cargo al Acuerdo Tripartito de Formación Continua de los trabajadores ocupados. A tal efecto, el oportuno plan sectorial de formación contemplará el desglose de las partidas y apartados correspondientes a la formación en aprendizaje.

7.- La retribución de los aprendices menores de dieciocho años será la del grupo VI del vigente convenio.

La retribución del aprendiz de dieciocho años o más será del 60%, el 70% y el 95% del salario correspondiente al ayudante del grupo Cuarto durante, respectivamente, el primero, el segundo y el tercer año de vigencia del contrato.

8.- Los pluses se devengarán por los aprendices en igual cuantía que los señalados en el convenio provincial para el resto de los trabajadores.

9.- Si concluido el contrato, el aprendiz no continuase en la empresa, ésta le entregará un certificado acreditativo del tiempo trabajado con referencia al oficio objeto de aprendizaje y del aprovechamiento obtenido por el aprendiz en su formación práctica y teórica.

10.- En los aspectos no regulados en los precedentes apartados, regirá la legislación general vigente para esta modalidad de contrato.

ARTICULO VEINTIOCHO.- Comisión mixta.

Entenderá los siguientes extremos:

- 1.- De los problemas y desavenencias del sector.
- 2.- De los rendimientos y seguridad e higiene en el trabajo.
- 3.- Formarán parte de la misma técnicos de los Sindicatos.

Comisión Mixta de Interpretación

La Comisión Mixta de Interpretación y control del presente Convenio de hostelería, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para su aplicación, estará compuesto por las siguientes personas:

Por la representación empresarial:

D. Cesáreo del Pozo Alvarez.

D. Julian Jaular Alonso.

D. Jose Manuel Fuertes Alvarez.

Por la representación de los trabajadores:

D. Vidal Rodriguez Barreñada. (UGT)

D. Jose Luis Alonso Zapico. (UGT)

D. Fernando González Maza. (CCOO)

Asímismo serán miembros natos de esta Comisión, dos representantes de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de León y sendos representantes de las Centrales U.G.T. y C.C.O.O.

ARTICULO VEINTINUEVE.-Formación.

En todo lo que respecta a formación, se estará a lo dispuesto en los distintos acuerdos adoptados entre Gobierno, Patronal y Organizaciones Sindicales, y en lo que se refiere a la convocatoria del FORCEM para el año 1996.

ARTICULO TREINTA.- Cláusula de descuelgue.

El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio, no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, empresa-trabajadores.

Las empresas deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del Convenio, así como a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del Convenio cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente Cláusula de Descuelgue.

En la Comunicación de la Empresa se deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en el supuesto de que la vigencia del Convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo le será de aplicación el Convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria, quien resolverá en el plazo de los diez días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Siguen:

ANEXO I - TABLAS SALARIALES PARA 1996

ANEXO II - TEXTO DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES QUE REGULA LAS HORAS EXTRAORDINARIAS.

ANEXO III - TEXTO DE LA LEY 2/1.991 DE 7 DE ENERO SOBRE DERECHOS DE INFORMACION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE CONTRATACION.

En León, a 26 de abril de 1.996

ANEXO I

CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERIA Y TURISMO DE LEON

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 1.996

	LUJO Y 1ª CLASE	SEGUNDA CLASE	TERCERA Y SUCEVAS
<i>GRUPO PRIMERO</i>			
1º JEFE DE COCINA	158.398	145.731	133.060
1º JEFE DE COMEDOR	158.398	145.731	133.060
1º JEFE DE RECEPCION	158.398	145.731	133.060
1º JEFE O CONTABLE GENERAL	158.398	145.731	133.060
1º ENCARGADO GENERAL CAFETERIA	158.398	145.731	133.060
JEFE DE PERSONAL	158.398	145.731	133.060
1º CONSERJE	158.398	145.731	133.060
1º BARMAN (Barras Americanas)	158.398	145.731	133.060
JEFE 1ª ADMINISTRACION (Casinos)	158.398	145.731	133.060
CATERING:			
JEFE DE OPERACIONES	158.398	145.731	133.060
JEFES DE SALA	158.398	145.731	133.060
<i>GRUPO SEGUNDO</i>			
2º JEFE DE COCINA	129.913	117.968	111.423
2º JEFE DE COMEDOR	129.913	117.968	111.423
2º JEFE DE RECEPCION	129.913	117.968	111.423
CAJERO	129.913	117.968	111.423
CONTABLE	129.913	117.968	111.423
2º BARMAN (Barras Americanas)	129.913	117.968	111.423
2º CONSERJE	129.913	117.968	111.423
CONSERJES DE NOCHE	129.913	117.968	111.423
REPOSTERO JEFE	129.913	117.968	111.423
ENCARGADA GENERAL O GOBERNANTA 1ª	129.913	117.968	111.423
JEFE 2º ADMINISTRACION (Casinos)	129.913	117.968	111.423
CONSERJES (Casinos)	129.913	117.968	111.423
2º ENCARGADO DE MOSTRADOR	129.913	117.968	111.423
RECEPCIONISTA	129.913	117.968	111.423
CATERING:			
SUPERVISOR JEFE DE EQUIPO	129.913	117.968	111.423
<i>GRUPO TERCERO</i>			
JEFE DE PARTIDA	124.520	117.968	111.423
JEFE DE SECTOR	124.520	117.968	111.423
ENCARGADO DE TRABAJOS (Servicio Técnico)	124.520	117.968	111.423
OFICIAL ADMINISTRATIVO	124.520	117.968	111.423
TELEFONISTA DE 1ª	124.520	117.968	111.423
COCINERO	124.520	117.968	111.423
CAMARERO	124.520	117.968	111.423
ENCARGADO ECONOMATO Y BODEGA	124.520	117.968	111.423
BODEGUERO	124.520	117.968	111.423
CAFETERO	124.520	117.968	111.423
SUMILLER	124.520	117.968	111.423
ENCARGADO DE PLATERIA	124.520	117.968	111.423
ENCARGADO LENCERIA Y LAVADERO	124.520	117.968	111.423
GOBERNANTA DE 2ª	124.520	117.968	111.423
OFICIAL REPOSTERO	124.520	117.968	111.423
OFICIAL MECANICO O CALEFACTOR	124.520	117.968	111.423
OFICIAL EBANISTA CARPINTERO	124.520	117.968	111.423

	LUJO Y 1ª CLASE	SEGUNDA CLASE	TERCERA Y SUCEVAS
OFICIAL JARDINERO	124.520	117.968	111.423
PLANCHISTA, CAFETERIA Y BAR	124.520	117.968	111.423
DEPENDIENTES	124.520	117.968	111.423
INTERVENTOR (A extinguir)	124.520	117.968	111.423
COBRADOR CASINO	124.520	117.968	111.423
<i>GRUPO CUARTO</i>			
AYUDANTE RECEPCION	114.900	108.144	101.380
AYUDANTE COCINERO, BODEGA	114.900	108.144	101.380
AYUDANTE ECONOMATO Y CAFETERIAS	114.900	108.144	101.380
AYUDANTE DE CAMARERO	114.900	108.144	101.380
AYUDANTE DE CONSERJE	114.900	108.144	101.380
AYUDANTE DE REPOSTERO	114.900	108.144	101.380
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	114.900	108.144	101.380
CAJERO DE COMEDOR	114.900	108.144	101.380
TELEFONISTA DE 2ª	114.900	108.144	101.380
VIGILANTE DE NOCHE	114.900	108.144	101.380
PORTERO	114.900	108.144	101.380
ORDENANZAS DE SALON	114.900	108.144	101.380
AYUDANTE DE DEPENDIENTE	114.900	108.144	101.380
MONTADOR DE DISCOS (Clase única)	108.144		
CATERING:			
AYUDANTE DE PREPARACION	114.900	108.144	101.380
<i>GRUPO QUINTO</i>			
MARMITONES	108.144	104.761	101.380
FREGADORES/AS	108.144	104.761	101.380
COSTURERAS LENCERIA	108.144	104.761	101.380
PLANCHADORA	108.144	104.761	101.380
CAMARERA HABITACION	108.144	104.761	101.380
PINCHES	108.144	104.761	101.380
LAVANDERAS	108.144	104.761	101.380
MOZO DE LIMPIEZA	108.144	104.761	101.380
MOZO DE EQUIPAJE	108.144	104.761	101.380
LIMPIADORAS	108.144	104.761	101.380
ASPIRANTE ADMINISTRACION	108.144	104.761	101.380
BOTONES (Mayores de 18 años)	108.144	104.761	101.380
AYUDANTE MECANICO O CALEFACTOR	108.144	104.761	101.380
AYUDANTE CARPINTERO EBANISTA	108.144	104.761	101.380
AYUDANTE DE JARDINERO	108.144	104.761	101.380
<i>GRUPO SEXTO</i>			
APRENDICES DE COCINA: COCINEROS	59.590	53.424	53.424
APRENDICES DE COMEDOR: CAMAREROS	59.590	53.424	53.424
BOTONES DE 16 Y 17 AÑOS	59.590	53.424	53.424

ANEXO II

ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

Art. 35. Horas extraordinarias.

1.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias con un incremento que en ningún caso será inferior al 75 por 100 sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido incrementados al menos en el porcentaje antes indicado.

2.- El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el número 3 de este artículo. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada

general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

El Gobierno podrá suprimir o reducir el número máximo de horas extraordinarias por tiempo determinado, con carácter general o para ciertas ramas de actividad o ámbitos territoriales, para incrementar las oportunidades de colocación de los trabajadores en paro forzoso.

3.- No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias.

4.- La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo que su realización se haya pactado en Convenio Colectivo o contrato individual de trabajo, dentro de los límites del apartado 2 de este artículo.

5.- La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

6.- Se prohíbe la realización de horas extraordinarias en el indicado período nocturno, salvo en casos y actividades especiales debidamente justificados y expresamente autorizados por el Ministerio de Trabajo.

ANEXO III

Ley 2/1.991, de 7 de enero, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

Juan Carlos I

Rey de España

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

En el marco del diálogo social desarrollado entre el Gobierno y los Sindicatos se ha puesto de manifiesto, como un paso más en la política de mejora y crecimiento del empleo, la voluntad común de evitar el fraude y los abusos en la contratación laboral.

Fruto de este diálogo fue el Acuerdo a que se llegó con fecha 31 de enero de 1.990 en materia de empleo y contratación laboral, cuyo contenido viene a fortalecer los derechos e información reconocidos a los representantes legales de los trabajadores en la empresa por el Estatuto de los Trabajadores y a impulsar nuevas formas de participación institucional de los interlocutores sociales en el seguimiento de la contratación laboral.

La presente Ley, en cumplimiento y desarrollo de los indicados Acuerdos, fija el contenido del derecho de información de los representantes de los trabajadores en la empresa en materia de contratación laboral, estableciendo para ello la obligación del empresario de entregar a éstos una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, con las excepciones que la propia Ley establece, así como la de informarles respecto de otros aspectos de interés, permitiéndoles con ello tener un más completo conocimiento de la dinámica de la contratación laboral y del empleo en la empresa y de su adecuación a la legalidad vigente.

La regulación de los derechos de información que se contiene en esta Ley ha tenido presente, en todo caso, la necesidad de salvaguardar otros derechos, especialmente el derecho a la intimidad de las personas, protegido por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de Mayo, sobre derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como preservar otros intereses a cuyo fin se establece el deber de sigilo profesional.

Artículo 1

1.- El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, pudiera afectar a la intimidad personal.

La copia básica se entregará por el empresario, en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente, dicha copia básica se enviará a la Oficina de Empleo. Cuando no exista representación legal de los trabajadores también deberá formalizarse copia básica y remitirse a la Oficina de Empleo.

En los contratos sujetos a la obligación de registro en el INEM la copia básica se remitirá junto con el contrato, a la Oficina de Empleo. En los restantes supuestos se remitirá exclusivamente la copia básica.

2.- El empresario notificará a los representantes legales de los trabajadores las prórrogas de los contratos de trabajo a los que se refiere el número 1, así como las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuviera lugar.

3.- Los representantes legales de los trabajadores deberán recibir, al menos trimestralmente, información acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.

Artículo 2

Los representantes de la Administración así como los de las organizaciones sindicales y de las asociaciones empresariales que tengan acceso a la copia básica de los contratos en virtud de su pertenencia a los órganos de participación institucional que reglamentariamente tengan tales facultades, observarán sigilo profesional, no pudiendo utilizar dicha documentación para fines distintos de los que motivaron su conocimiento.

Artículo 3

1.- El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador no ha hecho uso de esta posibilidad. Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

2.- La liquidación de los salarios que correspondan a los trabajadores fijos discontinuos, en los supuestos de conclusión de cada período de actividad, se llevará a cabo con sujeción a los trámites y garantías establecidos en el número anterior.

DISPOSICION FINAL

Las acciones u omisiones de los empresarios contrarias a los derechos de información reconocidos en la presente Ley serán constitutivas de infracción grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden social. El incumplimiento de las obligaciones en materia de tramitación de los recibos de finiquito será constitutivo de infracción grave en materia laboral y se sancionará conforme a lo dispuesto en la Ley citada.

4732

105.250 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 1996, la convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Urbanización de la Travesía de la calle Vista Alegre, en Armunia, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 25 de agosto de 1995, se hace público, abriéndose un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir a esta licitación las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 11.688.420 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Fianza provisional: 233.768 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe del contrato.

Plazo de garantía: Un año.

Clasificación de Contratistas: A-1, A-2, C-6, E-1 y G-4 con categoría b en todas ellas y G-5 con categoría a.

-Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Asuntos Generales (Contratación), del Ayuntamiento, en mano o por correo certificado, en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa, conteniendo la documentación que al efecto se estipula en el pliego de cláusulas económico administrativas rector de la licitación, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, finalizando dicho plazo a las 13 horas del último día hábil resultante.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, con domicilio en....., con DNI número....., actuando en su propio nombre o en representación de....., según poder bastanteado que acompaña:

Manifiesta:

1.º-Que, enterado de las condiciones y requisitos que acepta y que se exigen para la adjudicación de las obras de....., a cuya realización se compromete en su totalidad, ofrece realizarlas por la cantidad de..... pesetas.

2.º-Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA. Lugar, fecha y firma.

León, a..... de..... de 1996.

(Firma del licitador).

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos contenidos en el sobre número 2, a fin de determinar las ofertas que resulten admisibles. A la vista del resultado de dicha apertura, fijará el día y hora para proceder, en acto público, a la apertura de los sobres número 1 de los licitadores admitidos.

La adjudicación se realizará por el Organismo de Contratación, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 28 de mayo de 1996.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

5685

7.250 ptas.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1996, adoptó acuerdo sobre aprobación de acuerdo regulador de los precios públicos por suministro a particulares de efectos, útiles, textos de publicaciones y similares, cuyo texto íntegro, que a continuación se transcribe, se hace público a los efectos de su entrada en vigor.

ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR SUMINISTRO A PARTICULARES DE EFECTOS, UTILES, TEXTOS DE PUBLICACIONES Y OTROS PRODUCTOS

Artículo 1.º-Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de León establece los precios públicos por el suministro a particulares de efectos, útiles, textos de publicaciones y otros productos.

A título indicativo, se conceptúan incluidos en esta Ordenanza:

- a) Venta de placas para señalización de vados, 1.680 pesetas.
- b) Venta de ejemplares de Ordenanzas y Presupuestos, 700 pesetas.
- c) Venta de copias de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana, 2.070 pesetas.
- d) Fotocopias de documentos:
 - 1.-Folio simple, 10 pesetas.
 - 2.-Folio grande, 15 pesetas.
- e) Venta de Ordenanzas y Normas de Protección del Plan Especial de la Ciudad Antigua de León, 3.000 pesetas.
- f) Venta del libro "Guía práctica de la cantería", 4.000 pesetas.
- g) Llenado de botellas de equipos de respiración autónoma y de buceo, por botella, 800 pesetas.
- h) Venta de productos del Coto Escolar:
 - 1.-Docena de rosas, 750 pesetas
 - 2.-Docena de claveles, 400 pesetas
 - 3.-Plantas medicinales (bolsa de 40-60 grs.), 100 pesetas.
 - 4.-Miel, por kilogramo, 600 pesetas.
 - 5.-Fruta, por kilogramo, 70 pesetas.

Artículo 2.º-Delegación.

1.-En base a la autorización contenida en el artículo 48 de la citada Ley, se delega en la Comisión de Gobierno la fijación de los precios públicos aplicables a los suministros a que se refiere el artículo 1.º.

2.-A tales efectos, el precio mínimo a establecer consistirá en el coste, IVA incluido, de producción y/o adquisición por el Ayuntamiento de los productos que se suministran.

3.-El precio máximo consistirá en la cantidad resultante de añadir al precio mínimo un porcentaje no inferior al 20%, en concepto de gestiones de adquisición, contabilización, depósito, custodia y venta o suministro.

Artículo 3.º-Obligados al pago.

Vienen obligadas al pago las personas adquirentes.

Artículo 4.º-Cobranza.

El pago del precio tendrá lugar con carácter simultáneo al suministro.

Disposición derogatoria.

El presente acuerdo sustituirá a la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de precios públicos por suministro a particulares de efectos, útiles, textos de publicaciones y similares, que queda sin efecto una vez entre en vigor el mismo, tras su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal

Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a su publicación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 24 de mayo de 1996.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

5684

9.500 ptas.

PONFERRADA

Habiendo solicitado la devolución de fianza definitiva don Luis Angel Vidal Manceñido, en representación de Vidal Leondiesel, S.L., adjudicatario del suministro de "Dumper de obra para las brigadas municipales", por la presente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón de los contratos garantizados.

Ponferrada, 24 de mayo de 1996.-El Alcalde Acctal., Carlos López Riesco.

5656

1.625 ptas.

* * *

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1996, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto, adjudicación por concurso de "Urbanización de la plaza de Luis del Olmo", quedando expuesto al público en la Sección de Contratación, por término de ocho días a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convoca concurso, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de licitación: 22.105.758 pesetas.

Clasificación: G, 4 ó 6, b)

Plazo de ejecución: Dos meses.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de trece días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el supuesto de que se presentaran reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concurso, quedarán sin efecto.

Ponferrada, 28 de mayo de 1996.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

* * *

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1996, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto, adjudicación por concurso de "Ejecución de aceras en Dehesas", quedando expuesto al público en la Sección de Contratación, por término de ocho días a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convoca concurso, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de licitación: 18.476.532 pesetas.

Clasificación: G, 4, b)

Plazo de ejecución: Dos meses.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir de la publica-

ción del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el supuesto de que se presentaran reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concurso, quedarán sin efecto.

Ponferrada, 28 de mayo de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

* * *

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1996, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto, adjudicación por concurso de "Urbanización de la calle La Venta en Columbrianos", quedando expuesto al público en la Sección de Contratación, por término de ocho días a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convoca concurso, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de licitación: 20.000.000 de pesetas.

Clasificación: G, 4, c)

Plazo de ejecución: Tres meses.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de 26 días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el supuesto de que se presentaran reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concurso, quedarán sin efecto.

Ponferrada, 28 de mayo de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

* * *

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1996, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto, adjudicación por concurso de "Urbanización de las calles Ordoño y Princesa, en Cuatrovientos", quedando expuesto al público en la Sección de Contratación, por término de ocho días a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convoca concurso, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de licitación: 20.500.000 pesetas.

Clasificación: G, 4, c)

Plazo de ejecución: Tres meses.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el supuesto de que se presentaran reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concurso, quedarán sin efecto.

Ponferrada, 28 de mayo de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

* * *

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1996, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto, adjudicación por concurso de "Urbanización de la calle Saldaña", quedando expuesto al público en la Sección de Contratación, por término de ocho días a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convoca concurso, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de licitación: 5.500.038 pesetas.

Fianza provisional: 110.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el supuesto de que se presentaran reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concurso, quedarán sin efecto.

Ponferrada, 28 de mayo de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

* * *

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1996, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto, adjudicación por concurso de "Urbanización de la plaza de Castilla en la Placa", quedando expuesto al público en la Sección de Contratación, por término de ocho días a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convoca concurso, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de licitación: 15.200.000 pesetas.

Fianza provisional: 304.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el supuesto de que se presentaran reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concurso, quedarán sin efecto.

Ponferrada, 28 de mayo de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

* * *

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1996, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto, adjudicación por concurso de "Renovación del alumbrado público en la calle San Genadio y otras", quedando expuesto al público en la Sección de Contratación, por término de ocho días a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convoca concurso, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de licitación: 21.265.468 pesetas.

Clasificación: I, 1, b)

Plazo de ejecución: Dos meses.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el supuesto de que se presentaran reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concurso, quedarán sin efecto.

Ponferrada, 28 de mayo de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

5696

21.375 ptas.

Habiendo solicitado la devolución de fianza definitiva don Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, en representación de Centro Técnico de Construcciones, S.A., adjudicatario de la obra de "Construcción de 352 nichos en el cementerio municipal, bloque M", por la presente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón de los contratos garantizados.

Ponferrada, 28 de mayo de 1996.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.
5697 1.625 ptas.

VILAFRANCA DEL BIERZO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General del Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo del Teatro Municipal Villafranquino para el ejercicio de 1996, así como la plantilla de personal, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el número 1 del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas, entendido éste a partir del día de finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Villafranca del Bierzo, 29 de mayo de 1996.-El Alcalde, Agustín García Millán.
5698 655 ptas.

Aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 27 de mayo de 1996, la Ordenanza Especial Reguladora de la limpieza, salubridad, seguridad y ornato de solares y fachadas y del vallado de terrenos y solares, de conformidad con lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda expuesta al público en la Secretaría General, por término de 30 días a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que por los interesados que lo deseen se formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villafranca del Bierzo a 29 de mayo de 1996.-El Alcalde, Agustín García Millán.

5700 438 ptas.

LA ERCINA

Elaborado por la Administración Tributaria del Estado, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas con referencia al 1 de enero de 1996, se expone al público en las dependencias municipales, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 243/95, de 17 de febrero.

La inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos de un sujeto pasivo, constituyen actos administrativos, contra los que cabe interponer:

-Recurso de reposición, potestativo, ante el señor Delegado de la Agencia Tributaria, dentro del mes siguiente a contar desde

el inmediato siguiente al del término del plazo de exposición pública.

-Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

La Ercina, 28 de mayo de 1996.-La Alcaldesa (ilegible).

5701 595 ptas.

CASTRILLO DE LA VALDUERNA

Advertido error material en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, del pasado día 27 de mayo de 1996, del extracto del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, se corrige, quedando resumido como se transcribe más abajo, y manteniendo el resto de los términos del anuncio.

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 1.-Impuestos directos	4.450.000
Capítulo 2.-Impuestos indirectos	100.000
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	799.600
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	3.801.000
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	60.000
Capítulo 6.-Enajenación de Inversiones Reales	80.000
Capítulo 7.-Transferencias de capital	501.000
Capítulo 9.-Variación pasivos financieros	1.000
Total ingresos	9.792.600

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 1.-Gastos de personal	3.000.000
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	3.665.408
Capítulo 3.-Gastos financieros	100.000
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	228.000
Capítulo 6.-Inversiones reales	2.331.030
Capítulo 7.-Transferencias de capital	306.000
Capítulo 9.-Pasivos financieros	162.162
Total gastos	9.792.600

Castrillo de la Valduerna, 29 de mayo de 1996.-La Alcaldesa, Elvira Flórez López.

5702 875 ptas.

MATANZA

Formada la Cuenta General del ejercicio 1995, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 39/88, R.H.L. y las Reglas 230 y 237 de la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la I.C.A.L., ha sido rendida por la Alcaldía e informada por la Comisión Especial de Cuentas y se expone al público en la oficina municipal por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, según preceptúa el artículo 193.3 de la L.R.H.L.

Matanza, 29 de mayo de 1996.-El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

5703 345 ptas.

ESCOBAR DE CAMPOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.º—Impuestos directos	800.000
Capítulo 2.º—Impuestos indirectos	25.000
Capítulo 3.º—Tasas y otros ingresos	2.403.000
Capítulo 4.º—Transferencias corrientes	7.300.000
Capítulo 5.º—Ingresos patrimoniales	625.000
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 9.º—Pasivos financieros	1.000.000
Total ingresos	12.153.000

GASTOS

	<u>Pesetas</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.º—Remuneraciones del personal	1.114.688
Capítulo 2.º—Gastos en bienes y servicios	4.038.312
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.º—Inversiones reales	4.000.000
Capítulo 7.º—Transferencias de capital	3.000.000
Total gastos	12.153.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo, media jornada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Escobar de Campos, 22 de mayo de 1996.—El Alcalde, Segundo Velasco Fernández.

5704 1.157 ptas.

CASTROCALBON

Rendida por el señor Alcalde la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1995, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Castrocalbón, 29 de mayo de 1996.—El Alcalde, Benigno Pérez Cenador.

5705 280 ptas.

BEMBIBRE

Resolución del Ayuntamiento de Bembibre (León), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1996.

ANEXO

Provincia, León. Corporación, Ayuntamiento de Bembibre. Número de Código Territorial, 014.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1996 (aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria, de fecha 30 de abril de 1996).

A) *Funcionarios de carrera*

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984	Clasificados	Número de vacantes	Denominación
D	Escala Admon. Gral. Subesc. Auxil.	1	Auxiliar
C	Escala Admon. Gral. Subesc. Admin.	2	Administrativo
C	Escala Admon. Especial Subesc. Servicios Especiales	1	Subinspector Policía Local
D	Escala Admon. Especial. Subesc. Servicios Especiales	1	Encargado Servicio Limpieza Viaria
D	Escala Admon. Especial. Subesc. Servicios Especiales	1	Encargado de Obras.

B) *Personal laboral*

Nivel de titulación: Cert. Escolar.

Denominación de puesto y en su caso, cometidos básicos: Oficial de 2.ª Maquinista.

Número de vacantes: 1

Bembibre, 27 de mayo de 1996.—Firma del Secretario de la Corporación (ilegible).—V.º B.º del Presidente de la Corporación (ilegible).

5707 1.563 ptas.

VAL DE SAN LORENZO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público conjuntamente con sus justificantes y el informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que serán examinados por dicha Comisión, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Las reclamaciones que se presenten junto con los correspondientes informes de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, serán sometidos al Pleno Municipal, conforme al artículo 193.4 de la citada Ley para su aprobación.

Val de San Lorenzo, 27 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

5708 470 ptas.

VEGA DE INFANZONES

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1/96 sobre modificación de créditos por el que se conceden suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 1996, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Vega de Infanzones, 20 de mayo de 1996.—La Presidenta, Covadonga Soto Vega.

5706 500 ptas.

* * *

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el pasado día 18 de mayo de 1996, por mayoría absoluta del número legal de miembros, se aprobó la concertación de una cuenta de crédito con Caja España de Inversiones por importe de 2.000.000 de pesetas, en orden a la financiación de

inversiones municipales, en las condiciones obrantes en el expediente.

Permaneciendo expuesto al público el expediente en esta oficina municipal por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que por los interesados pueda ser examinado y presentar, en su caso, reclamaciones, que serán resueltas con carácter definitivo por el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Vega de Infanzones, 20 de mayo de 1996.—La Alcaldesa, Covadonga Soto Vega.

5655 625 ptas.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y aprobado en sesión extraordinaria de este Ayuntamiento del día 18 de mayo de 1996 el Padrón del referido Impuesto del ejercicio de 1996, por espacio de veinte días permanecerá expuesto al público el mismo, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que por los interesados pueda ser examinado y presentar contra el mismo en horas de oficina las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de que no se produjeran, el mismo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Vega de Infanzones, 20 de mayo de 1996.—La Alcaldesa, Covadonga Soto Vega.

5682 470 ptas.

BALBOA

No habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 1996, de fecha 13 de abril de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Impuestos directos	2.594.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	10.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	376.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	8.500.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.050.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	6.750.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	5.750.000
Total	25.030.000

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Gastos de personal	2.130.000
Cap. 2.—Gastos de bienes corrientes y servicios	4.550.000
Cap. 3.—Gastos financieros	1.200.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.100.000
Cap. 6.—Inversiones reales	13.250.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	1.800.000
Total	25.030.000

La plantilla de personal está formada por una plaza de Secretaría—Intervención, grupo B, nivel 16, en propiedad y una plaza de Auxiliar Administrativo, grupo D, nivel 12, ocupada interinamente.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso—administrativo, en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Balboa, 27 de mayo de 1996.—El Alcalde, José M. Gutiérrez Monteserín.

5657

1.030 ptas.

TRABADELO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1996, con el voto favorable de Concejales de los siete que forman la Corporación, ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto General para 1996, expuesto al público por espacio de quince días no fue objeto de reclamación alguna.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1996, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 1	3.830.000
Capítulo 2	124.000
Capítulo 3	1.851.000
Capítulo 4	10.440.000
Capítulo 5	200.000
Capítulo 7	5.000
Total	16.450.000

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 1	4.166.798
Capítulo 2	7.848.054
Capítulo 3	600.000
Capítulo 4	2.200.000
Capítulo 6	3.000
Capítulo 7	7.000
Capítulo 9	1.625.148
Total	16.450.000

Al mismo tiempo, se expone, seguidamente la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido en Régimen Local, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, siendo la siguiente:

1.—Funcionarios

Con habilitación de carácter nacional:

Secretario—Interventor

Número de plazas: Una.

Situación: Vacante (próxima a cubrirse).

Grupo B.

Trabadelo, 6 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

5683

1.250 ptas.

TORAL DE LOS GUZMANES

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento, para la provisión, por concurso oposición, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples y otra de Limpiador/a—Ayudante

Administrativo, así como la composición del Tribunal Calificador y del lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Operario de Servicios Múltiples

Admitidos:

Orden	Apellidos y nombre
01	Barrios Giganto, José Antonio
02	Carnicero Rozada, Paulino
03	Morla Lobato, José Javier
04	Rodríguez del Blanco, José Luis
05	Rodríguez del Campo, Daniel
06	Rodríguez del Campo, Roberto José
07	Soriano Fernández, Anastasio

Excluidos:

–Díaz Sánchez, Ana Luisa: Impago de derechos examen.
 –Díaz Solís, Elvira: Impago derechos examen.
 –Riesgo Fernández, Alejandra: Impago derechos examen y presentación de instancia fuera de plazo.

–Rodríguez Alvarez, Nuria: Impago derechos examen.
 –Rodríguez Alvarez, Rosa María: Impago derechos examen.
 –Romón Llamazares, M.ª Pilar: Impago derechos examen.

Limpiador/a–Ayudante Administrativo

Admitidos:

Orden	Apellidos y nombre
01	Alvarez Blanco, Josefa
02	Balboa García, Ana Belén
03	Casado Fernández, Luis
04	Chamorro García, María Agueda
05	Díaz Barrera, Pedro Javier
06	Embil López, Javier
07	Fernández Conejo, Magdalena
08	Fernández Matilla, Ana Cristina
09	García Amez, María Begoña
10	García de la Mano, Ana Cristina
11	Huerga Giganto, Flor María
12	Martínez San Millán, Ana María
13	Morla Lobato, José Javier
14	Navarro del Río, María Dolores
15	Oviedo Mayo, Herminia
16	Ramos Brezmes, Marta Henar
17	Ramos Ramos, Raquel
18	Rodríguez Rodríguez, Ana María
19	Ruano Muñiz, Leovigilda

Excluidos:

–Díaz Sánchez, Ana Luisa: Impago derechos examen.
 –Riesgo Fernández, Alejandra: Impago derechos examen y presentación de instancia fuera de plazo.

–Romón Llamazares, M.ª Pilar: Impago derechos examen.

Composición del Tribunal Calificador para los dos procesos selectivos.

Presidente:

Titular: Don Demetrio Gutiérrez Garzo.

Suplente: Doña Laura Cabezas Grajal.

Secretario:

Titular: Don Carmelo Alonso Sutil.

Suplente: Doña Ivelyna Alvarez Rodríguez.

Vocal 1:

Titular: Doña María Teresa Rodríguez Herrero.

Suplente: Don Miguel Giganto Rozada.

Vocal 2:

Titular: Don José Antonio Giganto Flórez.

Suplente: Doña Ana Cristina López Giganto.

Vocal 3:

Titular: Don Miguel Pablo Alonso Gallego.

Suplente: Don Angel García Lozano.

Vocal 4:

Titular: Don Victorino Lorenzo Rodríguez.

Suplente: Don Luis Quintana Quintana.

Lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio:

Lugar: Escuelas municipales de Toral de los Guzmanes.

Fecha: 26 de junio de 1996.

Hora: A las 10 horas para el puesto de Operario de Servicio Múltiples y a las 12 horas para el puesto de Limpiador/a-Ayudante Administrativo. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI o documento que acredite su personalidad.

Toral de los Guzmanes, 4 de junio de 1996.–El Alcalde (ilegible).

5998

5.126 ptas.

VALDERREY

Por don Celestino Manuel Callejo Alonso, se ha solicitado licencia municipal para la construcción de una nave para destinarla a aprisco de ganado ovino. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y demás concordantes, se somete el expediente a información pública, durante el plazo de quince días.

Valderrey, 31 de mayo de 1996.–El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

5862

1.125 ptas.

TORENO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 1996, el proyecto básico y de ejecución de las obras de "Pavimentación de las calles Cervantes, 2.ª fase, plaza de la Fuente y calle Cuesta de la Torre, en Toreno", redactado por el Arquitecto don Jesús Valladares Blanco, por importe de ejecución por contrata de 10.440.000 pesetas, queda expuesto al público por término de 15 días hábiles para examen y presentación, en su caso, de posibles reclamaciones.

Si no se formularan reclamaciones contra el mismo en el plazo expresado, quedará ratificada su aprobación, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Toreno, 3 de junio de 1996.–El Alcalde (ilegible).

5863

406 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO OESTE

Advertido error en la publicación realizada por esta Mancomunidad en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 111 de fecha 16 de mayo de 1995, referente al acuerdo definitivo por el que se aprueba la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal número uno, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, al final de dicha publicación se recoge como punto segundo y tercero, un texto que no corresponde a esta inserción por lo que debe ser eliminado.

Trabadelo, 21 de mayo de 1996.–El Presidente (ilegible).

5658

313 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LAS CUATRO RIBERAS

Palacios de la Valduerna

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 192.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y rendida la Cuenta General-Liquidación del Presupuesto de esta Mancomunidad de Municipios de Las Cuatro Riberas, correspondiente al ejercicio de 1995, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesa-

dos podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Palacios de la Valduerna, 23 de mayo de 1996.—El Presidente, Alejandro Alija Pérez.

5505

406 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

BERCIANOS DEL PARAMO

Por la Junta Vecinal se tramita expediente de enajenación de solares al sitio de "Los Lavaderos" de la localidad de Bercianos del Páramo, lo que se hace público al objeto de someter el expediente a información pública por espacio de 15 días hábiles, en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 128/84, de la Consejería de Presidencia y Admón. Territorial de la Junta de Castilla y León.

Bercianos del Páramo, 22 de mayo de 1996.—El Presidente, Jesús Fidalgo Chamorro.

5494

313 ptas.

OTERO DE LAS DUEÑAS

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de los Bienes Comunales, por la que se regirá esta Junta Vecinal, dicha ordenanza queda elevada a definitiva, con el tenor literal siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES

Artículo 1.—El objeto de esta Ordenanza está constituido por el aprovechamiento y disfrute de los Bienes Comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Otero de las Dueñas en aplicación de lo dispuesto en los artículos 79 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86 de 13 de junio.

Los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal a los que será aplicable esta Ordenanza serán los que se se identifican en el Anexo único.

Artículo 2.—Forma de aprovechamiento.

La entidad de Otero de las Dueñas cuenta con un censo de 412 habitantes, integrados en 160 unidades familiares, de las cuales únicamente se dedican a la actividad ganadera 10, existiendo entre estas últimas diferencias sustanciales en cuanto a número de cabezas de ganado y clase del mismo, que imposibilitan el aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo. Y, asimismo, no existe costumbre o reglamento local aplicable. Por todo ello la forma de aprovechamiento que se establece es la de Lotes o Suertes.

Artículo 3.—Personas con derecho a los aprovechamientos por Lotes.

Para tener derecho a Lote se requiere reunir las dos circunstancias siguientes:

1.º—Ser vecino y cabeza de familia, inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes, con residencia efectiva y real en la localidad de Otero de las Dueñas durante la mayor parte del año, en la que estará constituido el domicilio habitual permanente.

No obstante lo anterior, podrán tener derecho a Lote, los vecinos, no cabezas de familia, que vivan solos y/o subsistan económicamente independientes.

2.º—Ser ganadero en activo, no estar jubilado, trabajando directa y personalmente el Lote; probándose tal circunstancia con documento que acredite el abono de las cuotas de la Seguridad Social Agraria a nombre del cabeza de familia, de su cónyuge o de la persona que con él conviva.

En caso de fallecimiento del titular, el cónyuge que sobreviva o el hijo o hijos que convivan con él podrán continuar aprovechando el Lote hasta el término del plazo a que se refiere el artículo 6.

Artículo 4.—Formación de los lotes o suertes.

La Junta Vecinal, previa consulta en concejo abierto, determinará el número de Lotes o Suertes en que se dividan los comunales siguiendo el criterio más ajustado para que puedan disfrutar de Lotes o Suertes todos los ganaderos, y si no fuera esto posible, la mayor cantidad de las personas que tengan derecho a ellos.

Artículo 5.—Distribución de los Lotes.

La distribución de los Lotes o Suertes se realizará, si es posible, por acuerdo entre todos los vecinos con derecho a ellos conforme a los artículos anteriores. Si no es posible el acuerdo, la distribución se realizará por sorteo.

Artículo 6.—Tiempo de utilización de los Lotes.

La adjudicación de los Lotes se realizará por término de 5 años, transcurridos los cuales serán devueltos a la Junta Vecinal para efectuar nuevo reparto.

Artículo 7.—Aprovechamiento de los lotes.

Las condiciones de aprovechamiento de los Lotes serán las siguientes:

1.º—Los Lotes se aprovecharán directamente por el vecino o cabeza de familia a quien se le haya adjudicado, en régimen de explotación directa, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, arquería o cualquier otra forma de cesión de uso.

2.º—El tiempo de utilización de los Lotes será de 5 años, transcurridos los cuales, el adjudicatario está obligado a poner el Lote a disposición de la Junta. En los mismos términos se devolverá el Lote al cumplir los 65 años o edad que se fije en el futuro de jubilación.

3.º—En la superficie del Lote no podrá levantarse construcción ni instalación alguna. Los Lotes no podrán ser cercados ni cerrados con ninguna cerca de tipo permanente. Asimismo, no se podrán entorpecer o impedir las servidumbres.

4.º—Los Lotes se aprovecharán únicamente como pastos, y en ellos no se podrá realizar ningún tipo de labor agrícola.

5.º—En caso de abandono de la actividad ganadera o incumplimiento de las condiciones previstas en esta Ordenanza, el Lote revertirá automáticamente a la Junta Vecinal.

Artículo 8.—Cuota anual por Lote.

Polígono	Parcela	Ha.	Pago	Pesetas
4	1.186	2,23	Secadales	15.000
4	1.479	1,10	Triemas	15.000
4	1.479	1,20	Triemas	15.000
4	1.475	29,69	Cuesta	9.000
4	1.480	10,93	Otero Sariegos	4.000
4	1.482	2,88	Forca	5.000
4	1.487	1,25	Campar Prado	8.000
6	52	1,96	Alto Valdesín	3.000
6	935	3,94	Boca Valle	4.000
8	172	3,41	Llanas	15.000
8	173	1,12	Praderas	8.000
8	173	1,05	Praderas	8.000
9	850	4,52	Otero	5.000

En la parcela 172 del polígono 8 se excluyen del aprovechamiento los terrenos que ocupan el campo de fútbol y demás instalaciones deportivas.

Esta cuota se revisará cada periodo de utilización de los Lotes.

El cobro de las cuotas ordinarias se realizará voluntariamente en el plazo y fechas que señale la Junta Vecinal. El impago supondrá la pérdida del derecho a disfrute del Lote y legitimará a la Junta Vecinal para su percepción por vía de apremio y para el desahucio.

Artículo 9.—Exclusión del Régimen de Arrendamientos Rústicos.

La adjudicación de Lotes o Suertes queda excluida del Régimen de Arrendamientos Rústicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 83/80, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, disposición adicional, apartado 4.

Disposición transitoria: Sobre la parcela 172 del Polígono 8.

La cuota de esta parcela no se aplicará en su totalidad mientras no se realice la limpieza de la misma.

Disposición final: La entrada en vigor de la Ordenanza no se producirá hasta que se haya publicado íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo de quince días conforme a lo prevenido en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Y continuará en vigor mientras no sea modificada o derogada por la Junta Vecinal o por precepto legal de carácter general.

Contra el acuerdo y esta Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

ANEXO UNICO

Polígono	Parcela	Ha.	Pago
4	1.186	2,23	Secadales
4	1.475	29,69	Cuesta
4	1.479	2,30	Triemas
4	1.480	10,93	Otero Sariegos
4	1.482	2,88	La Forca
4	1.487	1,25	Campar Prado
6	52	1,96	Alto Valdesín
6	935	3,94	Boca Valle
8	172	3,41	Llanas
8	173	2,17	Praderas
9	850	4,52	El Otero
Otero de las Dueñas, 27 de mayo de 1996.—El Presidente de la Junta Vecinal, Trinitario Viñayo Muñiz.			
5619			4.594 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.649 de 1994, por la Procuradora doña María Lago González, en nombre y representación de don Manuel Alonso Santos, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), de 25 de marzo de 1994, notificado el 1 de junio de 1994 que desestima el recurso contra el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de licencia no concedida.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 23 de febrero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

2218

2.880 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 210 de 1995, por el Procurador señor Rodríguez-Monsalve Garrigos, en nombre y representación de María, Enrique, José y Manuel Cadenas González, contra resolución del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candín (León) de 21 de noviembre de 1994, en expediente administrativo "Ejecución de la obra Camino de Balouta al Alto de La Colada" y en la que ha sido parte ejecutante la Diputación Provincial de León.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de febrero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

2326

3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 44 de 1994, por el Procurador señor Stampa Braun, en nombre y representación de León Blanco Pintor, contra resolución de 9 de noviembre de 1993 del Ayuntamiento de Sancedo (León), que desestima recurso de reposición interpuesto contra liquidación de Contribuciones Especiales por Pavimentación de Calles en Cueto/Iglesia y Ramales.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de octubre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

2610

3.640 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 627/95, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Sucesores de Otero Miranda, S.A., contra resolución del Ayuntamiento de León de 2 de noviembre de 1994, por la que se resuelve el expediente sancionador 016181-94, por infracción administrativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y se impone al recurrente una sanción de multa de 50.000 ptas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos

en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 22 de marzo de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

3314 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.393 de 1994, por la Procuradora doña Carmen Rosa López de Quintana, en nombre y representación, en turno de oficio, de don César Redondo Redondo, contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 7 de abril de 1994, desestimatoria de la reclamación de daños y perjuicios por los sufridos en finca agrícola (parcela número 35, polígono 1), a causa de filtraciones en la zona regable del canal del Esla, en término de Villaquejada (León).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 6 de septiembre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

3543 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 735 de 1995, por la Procuradora doña Carmen Sanz Fernández, en nombre y representación de Pizarras Españolas, S.A., contra resolución de 29 de diciembre de 1994, del Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León), en la que se declara la denegación de la licencia municipal para realizar labores de investigación para la explotación de pizarras.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 4 de abril de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

3943 2.880 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 702 de 1995, por el Letrado don Pedro González González Martín, en nombre y representación de don Luis Eduardo Vaquero Garnacho, contra resolución del Ayuntamiento de León de fecha 2 de noviembre de 1994, que imponía al recurrente sanción de 50.000 pesetas relativa al vehículo B-3676-MD, por no identificar al conductor responsa-

ble de la infracción el titular del vehículo debidamente requerido para ello. Expediente 036622-94.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 26 de abril de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

5172 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 986 de 1995, por el señor Abogado del Estado, actuando en nombre y representación de la Administración del Estado (Gobierno Civil de León), contra la liquidación del Ayuntamiento de León de la tasa de recogida de basuras giradas al Gobierno Civil de León y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON de 27 de enero de 1995, 4.º trimestre de 1994, girada a nombre del Gobierno Civil, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acto de 21 de marzo de 1995.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de mayo de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

5478 3.120 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 140 de 1995 por Magín Nistal Ordóñez, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia e Interior de 14 de noviembre de 1994, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por el recurrente contra los descuentos efectuados en sus respectivas nóminas en concepto de aportación mensual destinada al mantenimiento de los pabellones-vivienda para funcionarios de Instituciones Penitenciarias.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 5 de mayo de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

5494 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 987 de 1995, por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración del Estado (Gobierno Civil de León), contra la liquidación del Ayuntamiento de León de la tasa de recogida de basuras giradas al Gobierno Civil de León, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 27 de enero de 1995 —la del 4.º trimestre de 1994, girada a nombre de Protección Civil—, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acto de 20 de febrero de 1995

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de mayo de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

5519 3.120 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.175 de 1995, por la Letrada de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en contra del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión de 22 de diciembre de 1994 por el que se reserva la plaza de Viceinterventor de la Diputación para el supuesto de que fuese aplicada la libre revocación del funcionario nombrado en libre designación y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del requerimiento efectuado por el Excmo. señor Consejero de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 30 de enero de 1995 y su ampliación de 28 de febrero del mismo año.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 23 de mayo de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

5824 3.480 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.955 de 1994, por el Letrado señor Solana Bajo, en nombre y representación de don Juan Manuel Blanco Peleteiro, contra resolución del Ilmo. señor Alcalde del Ayuntamiento de León de fecha 8 de junio de 1994 por la que se requiere al recurrente (como titular del Mesón La Bodega, sito en la avenida República Argentina, número 35, bajo) para que en el plazo de dos meses realice las medidas correctoras señaladas en el informe del señor Técnico Industrial para que que-

den suficientemente garantizadas las garantías de no filtración de humos, olores, etc.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 23 de mayo de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

6027 3.240 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.297 de 1995, por la Letrada de la Junta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sariegos (León), contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos (León), en sesión de 31 de marzo de 1995, por el que se acuerda la modificación del baremo de méritos específicos de las bases del concurso ordinario para la provisión del puesto de Secretaría, como consecuencia del requerimiento efectuado por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial mediante Orden de 24 de febrero de 1995, para la anulación parcial del apartado 1 del baremo de méritos específicos.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de junio de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

6204 3.360 ptas.

Don Antonio Anaya Gómez, Presidente en funciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.575 de 1995, por la Letrada señora Cazón Corgojo, en nombre y representación de don Jesús Martín Peralta Nicolás, contra resolución del Ministerio de Defensa de 3 de abril de 1995, que desestima el recurso ordinario interpuesto por el recurrente contra resolución del Director General de Personal de 30 de diciembre de 1994, por la que se le denegó la concesión de los beneficios resarcitorios contenidos en el Real Decreto 11.234/90 de 11 de octubre. Ref. Exp. 433X, 124/2.694.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 6 de julio de 1995.—Antonio Anaya Gómez.

7256 3.240 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.977 de 1995, el Letrado don Santiago Rodríguez-Monsalve Garrigós, en nombre y representación de don Manuel García Cuesta, contra la resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, de 6 de junio de 1995, por la que se desestima en parte el recurso de reposición interpuesto contra el acto administrativo dictado en el expediente sancionador de referencia 25/92.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de septiembre de 1995.-Ezequías Rivera Temprano.

9527 2.880 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.015 de 1995, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación de doña Aurea Rey Herrero, contra resolución del Rectorado de la Universidad de León de 28 de junio de 1995, por la que se acordó evaluar desfavorablemente la actividad docente de la recurrente, desarrollada por la misma, en el periodo del 1-11-89 al 30-10-94, a los efectos de la asignación del complemento específico por méritos docentes, en el área de didáctica de Lengua Francesa del Departamento de Filología Moderna, de dicha Universidad, en la que presta sus servicios.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de septiembre de 1995.-Ezequías Rivera Temprano.

9606 3.240 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.181 de 1995, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de don Tomás Martínez Carrera, contra Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de León, de 10 de julio de 1995, por el que se desestima el recurso interpuesto contra resolución del Tribunal del Concurso Oposición Libre, convocado para la provisión de dos plazas Mecánico Conductor de dicha Corporación.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún dere-

cho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 10 de octubre de 1995.-Ezequías Rivera Temprano.

9684 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2207 de 1995, por don Enrique Fernández Boj contra resolución del 29 de junio de 1995, del Rector de la Universidad de León, por la que se desestima la devolución de la cantidad pagada por la matrícula oficial del hijo del recurrente Rubén Fernández González, el curso 1994/95, en la Escuela Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de León.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 30 de octubre de 1995.-Ezequías Rivera Temprano.

10728 2.880 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2197 de 1995, Lucas García Ordóñez, contra resolución de 29 de junio de 1995 del Rector de la Universidad de León, por la que se desestima la devolución de la cantidad pagada por la matrícula oficial del hijo del recurrente, Alejandro García Escudero, durante 1994/95, en la Facultad de Ingeniería Técnica Industrial, de la Universidad de León.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 30 de octubre de 1995.-Ezequías Rivera Temprano.

10729 2.760 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2205 de 1995, por doña María Vicenta Domínguez Valverde contra la resolución de 29 de junio de 1995, del Rector de la Universidad de León, por la que se desestima la devolución de la cantidad pagada por la matrícula oficial de la hija de la recurrente, Sofía García Domínguez, del curso 1995/95, en la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de León.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 30 de octubre de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

10730 2.880 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2503 de 1995, por el señor Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración del Estado (Gobierno Civil de León), contra acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de León, de 6 de septiembre de 1995, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación girada por el concepto de tasa por servicios de basuras del segundo trimestre de 1995, girada a nombre de Protección Civil.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de noviembre de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

11140 3.000 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2196 de 1995, a instancia de doña Paula Alonso Alonso, en su propio nombre, contra la resolución del Rector de la Universidad de León, de 29 de junio de 1995, que desestima la devolución de la cantidad pagada por matrícula oficial del hijo del recurrente Rafael Barrio Alonso, curso 94/95.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de noviembre de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

11262 2.520 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2206 de 1995, a instancia de

don Avelino Alvarez Alvarez, en su propio nombre, contra la resolución del Rector de la Universidad de León, de 29 de junio de 1995, que desestimó la devolución de la cantidad pagada por matrícula oficial del hijo del recurrente, curso 94/95.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de noviembre de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

11263 2.520 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1584 de 1995, por la Procuradora señora Gómez Castaño, en nombre y representación de don Paulino Rodríguez Pérez, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, de 22 de diciembre de 1994, en expediente de reclamación contra la retención del IRPF, ejercicio 1993, en la pensión de Invalidez Permanente Total.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 12 de diciembre de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

11836 3.000 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2066 de 1995, por el señor Abogado del Estado, en representación del que ejerce de la Administración del Estado (Gobierno Civil de León), contra la liquidación de tasa de recogida de basuras correspondientes al primer trimestre de 1995, girada al Gobierno Civil de León, así como contra la desestimación del recurso interpuesto contra la misma de fecha 11 de abril de 1995.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de diciembre de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

12232 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2300 de 1994, por la Procuradora señora Abril Vega, en nombre y representación de la Fundación Benéfico-Doce Villaboa-Sierra, contra resolución de la Dirección General de Empleo (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), de 18 de agosto de 1994, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por dicha demandante contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, de 11 de marzo de 1994, en expediente 9844/94, acta número 3354/93, sobre sanción de 500.100 pesetas al incurrir en un supuesto de la calificación como falta muy grave en el artículo 29.3.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 27 de diciembre de 1995.-Ezequías Rivera Temprano.

12366 3.500 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2034 de 1995, por la Procuradora señora Herrera Sánchez, en nombre y representación de don Guillermo Campo Blanco, contra expediente sancionador 063605-94 del Ayuntamiento de León.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 27 de diciembre de 1995.-Ezequías Rivera Temprano.

190 2.625 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2502 de 1995, por el señor Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración del Estado (Gobierno Civil de León), contra la liquidación girada por el Ayuntamiento de León, por el concepto de tasa por servicios de basuras del segundo trimestre del año 1995, giradas a nombre de Gobierno Civil de León por un importe de 94.435 pesetas, así como contra el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra dicha liquidación.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma

establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 10 de enero de 1996.-Ezequías Rivera Temprano.

358 3.250 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2129 de 1994, por el Procurador don Miguel Costales Gómez-Olea, en nombre y representación de doña María Paulina Sierra Díez, como administradora de la sociedad Excavaciones Sierra Díez, S.L., contra la sanción impuesta por el Ayuntamiento de León, en expediente número 46036-93, de fecha 16-8-93, y motivado a no identificar al conductor responsable de la infracción, el titular del vehículo, debidamente requerido para ello.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 13 de septiembre de 1995.-Ezequías Rivera Temprano.

486 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 161 de 1996, por el señor Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración del Estado, contra acuerdo del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan adoptado en sesión plenaria celebrada el 4 de octubre de 1995, en el particular referido al punto 8.º, bajo la rúbrica "Declaración de Zona no nuclear del municipio de Valencia de Don Juan".

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 31 de enero de 1996.-Ezequías Rivera Temprano.

1142 3.000 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON-1996